

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.156/14

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente en sesión de diecinueve de diciembre de 2013, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2014

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos directos	34127,73 Euros
2 Impuestos indirectos.....	4249,46 Euros
3 Tasas y otros ingresos	9800 Euros
4 Transferencias Corrientes	24860,99 Euros
5 Ingresos Patrimoniales	1250 Euros
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.....	5000 Euros
TOTAL	79288,18 Euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	22805,40 Euros
2 Gastos en bienes corrientes.....	49861,84 Euros
3 Gastos financieros.....	100 Euros
4 Transferencias corrientes	500 Euros
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales	6020,94 Euros
TOTAL	79288,18 Euros

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Denominación de las Plazas.

- Personal funcionario de carrera.

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional; Secretario Interventor, una plaza, agrupada con otros municipios.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gemuño, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

El Alcalde, *Francisco López del Pozo*.